

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamaren dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5' pts.

Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1. y Santa Eulalia. 2

Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 72 de 15 Marzo.)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

PRIMERA ENSEÑANZA

Con arreglo á lo prevenido en el art. 57 del vigente reglamento de provisión de Escuelas de 11 de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectorados respectivos, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la «Gaceta de Madrid» las escuelas vacantes siguientes, que han de proveerse por concurso único, según los artículos 5.º y 6.º del citado reglamento. (1)

Provincia.	PUEBLO	Clase de la plaza.	Sueldo legal. — Pesetas.	Retribuciones.	CASA	Observaciones.
Soria.	Santa Maria del Prado.	Maestra ó Maestro.	250	Las legales.	»	»
Id.	Toledillo.	Id.	250	Id.	»	»
Id.	Aguiler de Montuenga.	Id.	250	Id.	»	»
Id.	Cabreriza.	Id.	250	Id.	»	»
Id.	Villarraso.	Id.	250	Id.	»	»
Id.	Coscurita.	Id.	250	Id.	»	»
Id.	Quiñonería.	Id.	250	Id.	»	»
Id.	Moñux.	Id.	250	Id.	»	»
Id.	Valverde de Ajos.	Id.	250	Id.	»	»
Id.	Casillas.	Id.	250	Id.	»	»
Id.	Borjabad.	Id.	250	Id.	»	De nueva creación.
Id.	Valdanzuelo.	Id.	250	Id.	»	»
Id.	Beliosillo.	Id.	225	Id.	»	»
Id.	Losana.	Id.	200	Id.	»	De temporada.
Logroño.	Carbonera.	Id.				
	<i>Escuelas de párvulos.</i>					
Zaragoza.	Egea.	Auxiliar.	625	No tiene.	»	»
Id.	Tauste.	Id.	635	Id.	»	»
Huesca.	Barbastro.	Id.	625	Id.	»	»
Zaragoza.	Gelso.	Id.	500	Id.	»	De nueva creación.
Id.	Mallén.	Id.	500	Id.	»	»
Huesca.	Alcolea.	Id.	500	Id.	»	»
Id.	Ayerbe.	Id.	500	Id.	»	»
Logroño.	Cenicero.	Id.	500	Id.	»	»
Id.	Antol.	Id.			»	»
	RECTORADO DE SALAMANCA					
	<i>Escuelas elementales de niños.</i>					
Avila.	Aliseda.	Maestro.	625	Las legales.	»	»
Id.	Navalosa.	Id.	625	Id.	»	»
Cáceres.	Botija.	Id.	625	156 25	37 50	»

(1) Véase el Boletín núm. 216.

Provincia.	PUEBLO	Clase de la plaza.	Sueldo legal. — Pesetas.	Retribuciones.	CASA	Observaciones.
Cáceres.	Cañaveral.	Auxiliar.	550	»	»	»
Salamanca.	Agallas.	Maestro.	625	Las legales.	»	»
Id.	Abusejo.	Id.	625	Id.	»	»
Id.	Sotoserrano.	Id.	625	Id.	»	»
Id.	Trabanca.	Id.	625	Id.	»	»
Zamora.	San Marcial.	Id.	625	Id.	»	»
Id.	Fresno de la Rivera.	Id.	625	Id.	»	»
Id.	Quiruelas de Vidriales.	Id.	625	Id.	»	»
Id.	Moreruela de los Infanzones.	Id.	625	Id.	»	»
Id.	Vigo de Sanabria.	Id.	625	Id.	»	»
Id.	Malva.	Id.	625	Id.	»	»
<i>Escuelas elementales de niñas.</i>						
Avila.	Tornadizos de Avila.	Maestra.	625	Las legales.	»	»
Id.	La Carrera.	Id.	625	Id.	»	»
Cáceres.	Guijo de Galisteo.	Id.	625	156 25	30	»
Id.	Oliva.	Id.	625	156 25	50	»
Id.	Portezuelo.	Id.	625	156 25	62 50	»
Id.	Robledo Llano.	Id.	625	156 25	25	»
Id.	Santa Ana.	Id.	625	»	42 50	»
Id.	Valdeobispo.	Id.	625	156 25	42 50	»
Id.	Logrosán.	Auxiliar.	625	»	»	»
Salamanca.	Monsagro.	Maestra.	625	Las legales.	»	»
Id.	Pasadinas.	Id.	625	Id.	»	»
Id.	San Martín del Castañar.	Id.	625	Id.	»	»
Id.	Tala.	Id.	625	Id.	»	»
Zamora.	Porto.	Id.	625	Id.	»	»
Id.	Trabazos.	Id.	625	Id.	»	»
<i>Escuelas completas de ambos sexos.</i>						
Avila.	Umbrias.	Maestra ó Maestro.	625	Las legales.	»	»
<i>Escuelas incompletas de ambos sexos.</i>						
Avila.	Neila.	Maestra ó Maestro.	550	Las legales.	»	»
Id.	Navalmahillo.	Id.	500	Id.	»	»
Id.	Horcajo de la Rivera.	Id.	500	Id.	»	»
Id.	Ramacastañas.	Id.	500	»	»	»
Es subvencionada. El sueldo de esta Escuela se descompone en la siguiente forma: 100 pesetas del Municipio y 400 de fondos del Estado, casa y retribuciones de la parte correspondiente al Municipio.						
Id.	Cisla.	Id.	450	Las legales.	»	»
Id.	Gallegos de Altamios.	Id.	450	Id.	»	»
Id.	Valdemolinos.	Id.	400	Id.	»	»
Id.	Narros del Puerto.	Id.	400	Id.	»	»
Id.	Angostura.	Id.	400	Id.	»	»
Id.	Hoyos de Miguel Muñoz.	Id.	400	Id.	»	»
Id.	Santa María de Arroyo.	Id.	400	Id.	»	»
Id.	Villar de Corneja.	Id.	400	Id.	»	»
Id.	Navaquesera.	Id.	400	Id.	»	»
Id.	Gamonal.	Id.	375	Id.	»	»
Id.	Donvidas.	Id.	350	Id.	»	»
Id.	Cabezas de Alambre.	Id.	350	Id.	»	»
Id.	Blasconuño de Matababras.	Id.	350	Id.	»	»
Id.	Constanzana.	Id.	350	Id.	»	»
Id.	Collado de Mirón.	Id.	350	Id.	»	»
Id.	Vicolozano.	Id.	350	Id.	»	»
Id.	Zorita de los Molinos.	Id.	250	Id.	»	»
Cáceres.	Págo de San Clemente.	Id.	500	132 50	»	»
Id.	Marchagaz.	Id.	408	102	20	»
Id.	Millanes.	Id.	315	78 75	25	»
Id.	Torviscoso.	Id.	300	75	25	»
Id.	Aldehuela.	Id.	250	62 50	50	»
Id.	Navaentresierra.	Id.	250	62 50	50	»
Salamanca.	Mata de Armuño.	Id.	600	Las legales.	»	»
Id.	Monforte.	Id.	600	Id.	»	»
Id.	Buenamadre.	Id.	600	Id.	»	»
Id.	Ventosa del Río al Mar.	Id.	600	Id.	»	»
Id.	Gomecello.	Id.	550	Id.	»	»
Id.	Ahigar de Villarino.	Id.	550	Id.	»	»
Id.	Hoya.	Id.	550	Id.	»	»
Id.	Pizarral.	Id.	550	Id.	»	»
Id.	Cabezueta de Salvatierra.	Id.	500	Id.	»	»
Id.	Cojos de Robliza.	Id.	500	Id.	»	»
Id.	Castellanos de Villiquera.	Id.	500	Id.	»	»
Id.	Orbada.	Id.	500	Id.	»	»
Id.	Fuentes de Mameco.	Id.	450	Id.	»	»
Id.	Cespadosa de Agadones.	Id.	350	Id.	»	»
Id.	Pelarrodríguez.	Id.	350	Id.	»	»
Id.	Garcirrey.	Id.	350	Id.	»	»
Id.	Revalbos.	Id.	310	Id.	»	»
Id.	Manceras.	Id.	250	Id.	»	»
Id.	Iñigo Blasco.	Id.	250	Id.	»	»
Id.	Navaombela.	Id.	250	Id.	»	»

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en el Instituto de Lugo la cátedra de Agricultura, comprensiva según el Real decreto de 13 de Septiembre último, de las asignaturas de Botánica y Agricultura, y Técnica industrial y agrícola, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubiesen servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Febrero de 1899.—
El Director general, V. Santamaria.

(«Gaceta» núm. 69 de 10 Marzo.)

Número 1.838.

SUSCRIPCIÓN NACIONAL

para el fomento de la Marina y gastos generales de la guerra.

JUNTA CENTRAL

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, me comunica, con fecha 10 del actual, la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.:—Vista la comunicación de la Junta Central de la Suscripción Nacional para el fomento de la Marina y gastos generales de la guerra, en la que manifiesta que firmada la paz con los Estados Unidos, habiéndose cerrado ya en absoluto las suscripciones abiertas en toda la Nación, y no recibiendo ingresos del extranjero por cesación de los donativos y cuenciones que venían realizando nuestros Embajadores, Ministros plenipotenciarios, Representantes y Consules, así como también las Juntas patrióticas españolas de las Repúblicas sudamericanas; estima llegado el caso de dar por terminado el patriótico cometido que se le confió por Real decreto de 14 de Abril último.—Y considerando acertadas las razones expuestas, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver:—1.º La Suscripción Nacional voluntaria para el fomento de la Marina y gastos generales de la guerra, abierta por Real de-

creto de 14 de Abril último, quedará cerrada el día 28 de corriente mes. Los Donativos en efectos públicos que se encuentren en depósito, así como los que se remitan por conducto del Ministerio de Estado, ó que se presente en el Banco de España, ó en sus Sucursales de las provincias con posterioridad á la citada fecha, con destino á la Suscripción Nacional, ingresarán desde luego en el Tesoro público, y los que existan, y se reciban en especie, se entregarán á los Ministerios á que correspondan, respetando en todo caso la voluntad de los donantes.—2.º La Junta Central, aprobará las cuentas parciales que presenten las auxiliares, redactará la general para la publicación de las primeras en los *Boletines oficiales* de las provincias, y la segunda en la «Gaceta de Madrid», en cumplimiento de lo que dispone el art. 8.º del Real decreto de 14 de Abril último.—3.º Se autoriza á la Junta Central para que eleve al Gobierno, la propuesta de gracias ó recompensas á que se hayan hecho acreedores, las Corporaciones, colectividades, ó individuos extranjeros y nacionales, por sus salientes rasgos de generosidad y notables servicios.—Cumplidas que sean las dos anteriores disposiciones, se servirá V. E. declarar disueltas, la Junta Central de su digna presidencia y las auxiliares de las provincias.—Es también voluntad de S. M. se den las gracias en su Real nombre á V. E. y á los demás individuos que componen esa Junta Central por el patriotismo, celo, é inteligencia, con que han desempeñado la difícil misión que se les confiara y así mismo á las auxiliares de las provincias por el desinterés y entusiasmo con que han procedido en tan laudable empresa.—De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento, y á fin de que procure la inserción de la precedente Real orden en el *Boletín oficial* de esa provincia, y la haga saber á las Juntas municipales de la misma, ínterin se le remiten instrucciones para su más exacto cumplimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1899.—El Presidente, J. Obispo de Sión.—El Secretario, Miguel Moya.—Señor Presidente de la Junta auxiliar de la provincia de Murcia.

Cuarta sección.

Número 1.890.

INTENDENCIA DE MARINA
del
DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

Comisaría del Hospital.

Por orden de esta Intendencia se saca á pública licitación el reemplazo de las ropas y efectos excluidos en el Hospital de Marina del Departamento durante el primero y segundo trimestres del actual año económico, cuyo importe asciende á siete mil treinta y siete pesetas ochenta y un céntimos.

La licitación tendrá lugar ante la Junta de subastas del citado Hospital en el local de las oficinas de Administración á las doce de la mañana del día tres de Abril próximo.

La relación de las ropas y efectos que se subastan, así como el pliego de condiciones para el contrato, estarán de manifiesto á las horas hábiles de oficina en la Secretaría de esta Intendencia y en las depen-

dencias administrativas del referido hospital, existiendo también en éstas últimas los modelos del material de que se trata.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo en papel timbrado de la clase dozava y se presentarán en pliegos cerrados al Comisario en el acto de la subasta.

Al mismo tiempo, pero por separado entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales de esta provincia de Murcia en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de trescientas cincuenta y una pesetas ochenta y nueve céntimos; pudiendo hacerse este depósito provisional en la Depositaria especial de Hacienda de esta ciudad siempre que sea en metálico.

Caso de resultar dos proposiciones iguales se procederá á licitación oral entre los autores de ellas durante quince minutos. El licitador á quien se adjudique en definitiva el servicio impondrá como fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, en la misma forma que establece el punto anterior, la suma de setecientos tres pesetas setenta y ocho céntimos.

Cartagena 10 de Marzo de 1899.—
El Comisario Interventor, Francisco López del Castillo.

Modelo de proposición.

El que suscribe por sí ó en nombre de..... hace presente; que enterado del anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia de..... número..... ó en la «Gaceta de Madrid» núm..... de..... para subastar varias ropas y efectos con destino al hospital de..... se compromete á entregar dichos efectos en las fechas marcadas y á los precios tipos ó con la baja de..... pesetas por ciento expresándolo por letra.

(Fecha y firma del proponente.)

Número 1.861.

Don Mauricio de Arauco y Echevarría, Juez instructor de la causa contra el marinero de segunda clase del acorazado «Numancia», Fernando Morales Ros, por el delito de deserción.

Hago saber: Que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del citado marinero, hijo de Bartolomé y de Josefa, natural de Mazarrón, trozo de ídem, Brigada de Cartagena, acusado del delito de deserción, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde, y encargo á las Autoridades de todas las clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado, procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia al acorazado «Numancia» y á mi disposición.

A bordo Carraca á 6 de Marzo de 1899.—Mauricio de Arauco.—Por mandato del Sr. Juez, Juan Pérez Hidalgo.

Sexta sección.

Número 1.848.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARTAGENA

Subasta.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal el proyecto de subasta para las obras de construcción del segundo trozo de carretera, sección comprendida desde la Guía á la diputación de la Aljorra, se hace saber al público que la referida subasta tendrá lugar á las diez de la mañana, en el despacho de la Alcaldía, ante la Comisión de caminos y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, á los diez días, contados desde la fecha en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas que regirán en dicha subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

El tipo que servirá de base para esta licitación es el de 49.370 pesetas 49 céntimos.

Las proposiciones deberán presentarse con arreglo al adjunto modelo en pliegos cerrados, durante la media hora siguiente á la designada para la subasta.

Verificada la apertura de pliegos el Sr. Alcalde adjudicará provisionalmente el remate, al autor de la proposición más ventajosa.

Los licitadores acompañarán á sus proposiciones, documento que acredite haber consignado en la Depositaria municipal en concepto de depósito preventivo la cantidad de 2.468 pesetas 52 céntimos, ó sea el 5 por 100 de la cantidad á que asciende el tipo señalado; advirtiéndoles que la fianza definitiva que han de constituir en garantía del cumplimiento del contrato, será la del 10 por 100 de la suma en que se adjudique el servicio.

Con arreglo á lo prevenido por el Sr. Gobernador civil de la provincia, el rematante contrae la obligación de satisfacer los gastos de inserción de anuncios en el *Boletín oficial*.

Cartagena 8 de Marzo de 1899.—
Francisco Conesa.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., según acredita la cédula que acompaña, enterado del anuncio publicado y de las condiciones y requisitos que se exigen para la construcción del segundo trozo de carretera, sección comprendida desde la Guía á la diputación de la Aljorra, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga escrita en letra, sin enmienda ni raspaduras.)

(Fecha y firma del proponente en papel de la clase 12.º)

Número 1.891.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA

A instancia del Sr. Procurador de la Acequia de Las Parras, se convoca á Juntamento á los interesados en la misma, para el día 20 del corriente á las diez de la mañana, en las Salas Consistoriales de esta capital, con objeto de presentar cuentas, elegir nuevos Procuradores, dar conocimiento de la rotura de la acequia por consecuencia de

la riada del día de ayer, acordar la reparación de cauce, arbitrar recursos para ello, adoptar medidas repressivas para corregir los abusos de los regantes, y tratar de cualquier otro asunto que sea de interés general.

Lo que se hace notorio á los efectos determinados en la ordenanza. Murcia 13 de Marzo de 1899.—L. Pausa.

Número 1.867.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MAZARRÓN

Don Ginés José de Vivancos Francés, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose terminado el padrón de cédulas personales, correspondiente al año económico entrante 1899 á 1900, de todos los contribuyentes sujetos á dicho impuesto, se hace público por medio del presente, para los que se crean perjudicados en el mismo, presenten sus reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de 15 días, á contar del en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Mazarrón 11 de Marzo de 1899.—Ginés J. de Vivancos.

Número 1.864.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALCANTARILLA

Don Francisco Riquelme Jiménez, Alcalde constitucional de Alcantarilla.

Hago saber: Que terminada la rectificación del padrón industrial de esta villa base de la matrícula de subsidio industrial y de comercio para 1899 á 1900, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Alcantarilla 10 de Marzo de 1899.—Francisco Riquelme.

Número 1.865.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE FORTUNA

Don Andrés Esteve y Pagán, Alcalde constitucional de la villa de Fortuna.

Hago saber: Que hallándose terminado el apéndice al amillaramiento para el ejercicio próximo venidero, queda expuesto al público por término de quince días, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Fortuna 7 de Marzo de 1899.—Andrés Esteve.

Número 1.862.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ABANILLA

Don Joaquín Marco Valera, Alcalde constitucional de esta villa de Abanilla.

Hago saber: Que terminado el padrón de los industriales de este término municipal en cumplimiento á lo que dispone el art. 63 del reglamento de la contribución industrial

y de comercio, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Abanilla á 9 de Marzo de 1899.—Joaquín Marco.

Número 1.866.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE FORTUNA

Don Andrés Esteve y Pagán, Alcalde constitucional de la villa de Fortuna.

Hago saber: Que en el día de la fecha y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, ha quedado expuesta al público la lista ultimada de los electores para la Je Compromisarios que han de elegir Senadores en el presente año.

Fortuna 7 de Marzo de 1899.—Andrés Esteve.

Número 1.863.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CEHEGÍN

Terminados los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y pecuaria y Registro fiscal de edificios y solares, que han de basar los repartos del próximo ejercicio económico á 1899 á 1900, y aún cuando su exposición al público es precepto reglamentario, se hace saber por el presente, que dichos documentos se hallan de manifiesto en estas oficinas municipales desde el día 1.º al 15 del actual, para que los contribuyentes puedan examinarlos y producir las reclamaciones que crean asistirlas; advirtiéndole que pasado dicho plazo, no serán oídas las que se presenten.

Chegín 1.º de Marzo de 1899.—José Navarro.

Octava sección.

Número 1.856.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que el día diez de Abril próximo á las doce de la mañana y en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos, número veintiuno, piso primero de esta población, se procederá á la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Un trozo de terreno hoy solar, que ocupa una extensión superficial de trescientos setenta y ocho metros cuadrados, sito en el paraje de Vista Alegre, diputación del Plan, de este término municipal; que linda Norte calle que se está formando; Oeste ó derecha casa de D. Jaime López, antes terreno de D.ª Carmen Bofarull; Este ó izquierda solar en construcción de D. Victor Beltrí, antes dicha señora Bofarull, y Sur otra calle que se está formando; fué valorado en cuatrocientas setenta pesetas, que sirvieron de tipo para la primera subasta celebrada el día ocho del actual, y por haber resultado desierta se anuncia esta segunda con la rebaja del veinticinco por ciento, ó sea por la cantidad de trescientas cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Dicha finca se embargó como de la propiedad de D. Mariano Feliu Manry, para cubrir cierta suma que se le reclama por la jurisdicción de guerra en causa instruida por el señor Juez permanente de esta plaza sobre desfalco en las cajas del disuelto batallón reserva de Murcia, número cincuenta y siete, contra otros y el Comandante retirado don Miguel Reverte Navarrete, de quien se constituyó fiador el Sr. Feliu.

Se hace presente que para tomar parte en la licitación se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la caja general de Depósitos Sucursal de Murcia una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de esta subasta; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de éste, y que los títulos de propiedad y demás antecedentes necesarios, quedan de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan ser examinados por los licitadores todos los días hábiles desde las diez de la mañana á la una de la tarde, con los cuales se han de conformar sin poder reclamar otros.

Dado en Cartagena á nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Mariano Luján.—Ante mí, Manuel Belda.

Número 1.850.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL

Cédula de citación.

En providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Catedral en la causa que se sigue contra Matias Fernández Fernández (a) el Guardia, sobre aprehensión de quince plantas de tabaco, verificada por fuerza de Carabineros y empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos, la cual tuvo lugar en la Javalina, término municipal de Chegín el día veinte y tres de Junio de mil ochocientos noventa y siete, se ha acordado se cite por la presente á Francisco ó Juan Hernández ó Fernández, que firmó el acta de aprehensión por ausencia de colono para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado sito en la Audiencia, con el fin de que declare acerca de los extremos que comprende la citada acta de aprehensión; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Murcia á nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—El Escribano, Valentín Solano.

Número 1.855.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de Cartagena y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á una gitana, joven, de unos quince á diez y seis años de edad, morena, delgada, de estatura regular, que usa mantón negro; que el día trece de Febrero último, hurtó veinticinco pesetas que llevaba en el bolsillo D.ª Dolores Arias García, para que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que con tal motivo se instruye

Al propio tiempo, encargo á todos los Agentes de la policía judicial, que en el sitio donde le encon-

trasen procedan á su detención poniéndola á disposición de este Juzgado.

Dado en Cartagena á ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Mariano Luján.—El Escribano, Francisco Bautista y Soriano.

ANUCIOS.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Cts

DEL AÑO ECONOMICO 1897 Á 1898

OJOS, por la subasta del arbitrio pesos y medidas.	13
Ojós, por la subasta sobre el arbitrio puestos públicos.	13
TOTANA, por la subasta de casetas de plaza y carnicería.	12
TOTANA, por la subasta del servicio alumbrado público.	11
TOTANA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	11

DEL AÑO ECONOMICO 1898 A 1899

ABANILLA, subasta del algibe llamado de Sant. Ana.	12
ALHAMA, por la subasta de los repartos.	15 50
ALEDO, por la subasta de los derechos de consumos.	31 50
COTILLAS, subasta alumbrado público.	17
COTILLAS, por la subasta de los derechos de consumos.	17 50
CEUTI, por la subasta de los derechos de consumos.	29
JUMILLA, por la subasta del alumbrado público.	35 50
JUMILLA, por la subasta del arriendo de la plaza de toros.	45 50
JUMILLA, por la subasta del arriendo del teatro.	48
JUMILLA, por la subasta de degüello de reses.	35
JUMILLA, por la subasta de los derechos de consumos.	28
LORQUI, subasta de pesos y medidas.	21 50
LORQUI, subasta de puestos públicos.	21
MORATALLA, por la subasta de consumos á venta libre.	24
MORATALLA, por la subasta de pesos y medidas.	15
MORATALLA, por la subasta del degüello de reses.	12 50
MORATALLA, por la subasta del arriendo del teatro.	11
MORATALLA, por la subasta del arriendo de la carnicería.	11
MORATALLA, por la subasta del arriendo del cuarto puesto público en la plaza de Tamayo.	12
MORATALLA, por la subasta del alumbrado público.	12
MORATALLA, por la subasta del arriendo de los almacenes glorietta.	12 50
OJOS, por la subasta de derechos de consumos.	22 50
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	19
OJOS, por la subasta de puestos públicos.	19 50
PLIEGO, por la subasta de los derechos de consumos.	14
PLIEGO, por la subasta de pesos y medidas.	12
PLIEGO, por la subasta del suministro de petróleo.	12
TOTANA, por la subasta de pesos y medidas.	20
TOTANA, por la subasta del alumbrado público.	16
TOTANA, por la subasta de derechos de consumos.	23

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.